

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, hoy 8 de agosto de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ.

Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira- Risaralda, nueve de agosto de dos mil veintitrés.

Atendiendo la petición del apoderado judicial de parte demandante, sin que se observe vicio capaz de generar nulidad, se accede favorablemente la petición del apoderado judicial.

Vencido el término de traslado del avalúo catastral presentado por la parte actora¹, Se procederá a señalar fecha para diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y valuado en este proceso ejecutivo hipotecario.

Efectuado el control de legalidad, sin que se observe vicio capaz de general nulidad; se procede a señalar fecha para la práctica de la audiencia de remate sobre el bien inmueble propiedad del demandado Julio César Cruz Sandoval correspondiente al (100%), el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 290-218291 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, ubicado en la vereda Yarumal, finca Alejandrina, lote No. 1 de la ciudad de Pereira. El avalúo catastral del predio incrementado en un 50% es de \$963.600.000,oo.

La base de la licitación será el 70% del avalúo, para lo cual se fija como fecha de remate el **veintiséis (26) de septiembre de esta anualidad a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.)** y no se cerrará sino después de que haya transcurrido una (1) hora por lo menos (art. 452 del C.G.P.).

Se deja constancia de que la fecha es la más próxima disponible según la agenda del Despacho, atendiendo además los términos de publicación y la diligencia se realizará en forma virtual, a través de la plataforma Lifesize del Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022.

Será oferta admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo dado al bien y postor hábil quien previamente acrede de manera legal su consignación por valor del 40% de dicho avalúo en el Banco Agrario de la ciudad, pudiéndose hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o hasta la oportunidad señalada en el art. 452 del C.G.P.

Los interesados en el remate deberán presentar sus ofertas, las cuales deberán contener el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P. a través del correo institucional (j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co); con ello se garantiza la

¹ Pdf 64 página 2

E-Mail: j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Of. 411-A – Pbx.6063169011 Ext. 1066 Pereira, Risaralda

Atención virtual: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-pereira/contactenos>

privacidad de cada propuesta. El mensaje por medio del cual se remita la oferta deberá llevar como adjunto el soporte de la consignación efectuada.

Atendiendo la decisión tomada por la Sala de Casación Civil, Nro. STC2136 de 2019, en caso de que la cuota parte objeto de la venta sea rematada por cuenta del crédito, esta se hará por el 100% del avalúo dado al bien objeto de remate (Art. 468-5 C.G.P.).

También, se les advierte a los postores que deben enterarse para el momento de la subasta sobre las deudas que tenga el inmueble objeto del proceso, tanto de impuestos, servicios públicos, o según sea el caso, de gastos de administración.

La divulgación del remate se hará mediante inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local, el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada, conforme lo establece el artículo 450 de la ley adjetiva.

Se deberá aportar al correo institucional, antes de la apertura de la diligencia, una copia informal de la página del diario y el certificado de tradición actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de la subasta.

Actúa como secuestre la firma ARBARO S.A.S. dirección electrónica: arbaro0428@gmail.com.

En el MICROSITIO correspondiente a este Juzgado, de la página web de la Rama Judicial, sección remates (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-pereira/108>), se puede consultar el expediente, especialmente el avalúo en el mismo, se deja inserto el enlace para la audiencia en la fecha antes señalada.²

De otro lado, se agrega al expediente y se deja en conocimiento de las partes, para los fines legales pertinentes, los informes rendidos por el secuestre Pdf 069.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
JUEZ

Pcb

² PCSJC21-26 Consejo Superior de la Judicatura

E-Mail: J01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Of. 411-A – Pbx.6063169011 Ext. 1066 Pereira, Risaralda

Atención virtual: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-pereira/contactenos>

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9743392a71851a64f6d90f883c2c428b399e54621641e64ddb75f19e85a2ffcb
Documento generado en 09/08/2023 02:28:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 122 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 10 de agosto de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario